



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-58726392-E-APN-DNGU#ME - Autorizando al Sr. Luis José SOSA MANTILLA a realizar un examen general para la convalidación de su título

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Señor Luis José SOSA MANTILLA (CI venezolana N° 22.656.923, DNI argentino N° 95.906.037), solicita por segunda vez la Convalidación de su Título de FARMACÉUTICO, expedido a su favor el 23 de junio de 2017, por la Universidad de Los Andes, República Bolivariana de Venezuela, por el de FARMACÉUTICO de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Res. ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios.

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Res. (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento.

Que para el reconocimiento de títulos universitarios extranjeros, en el caso de Venezuela, es de aplicación la Resolución Ministerial No 230/2018.

Que en Anexo I obra el informe efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designada por Resolución RESCD-2022-706-E-UBA-DCT FFYB.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR y lo determinado en el Artículo 17 CÓDIGO.UBA 1-23;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. SOSA MANTILLA Luis José (CI venezolana N° 22.656.923, DNI argentino N° 95.906.037) a realizar el examen general para la convalidación del título de FARMACÉUTICO, expedido a su favor el 23 de junio de 2017, por la Universidad de Los Andes, República Bolivariana de Venezuela, por el de FARMACÉUTICO de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER las obligaciones académicas a cumplir por el interesado:

1. Química Analítica: Calidad de los reactivos analíticos. Cationes y aniones de interés biológico. Microanálisis y análisis de trazas.
2. Fisiopatología: Enfermedades infecto-contagiosas. Inmunopatías. Alteraciones metabólicas. Enfermedades de la sangre. Patologías pediátricas, neonatales, del crecimiento, del desarrollo y de la edad avanzada. Elementos de psicopatología. Enfermedades profesionales. Neoplasias.
3. Inmunología: Respuesta inmune humoral y celular. Maduración de linfocitos Ty B. Antígenos, anticuerpos y epítopes. Regulación de la respuesta inmune. Manifestación de hipersensibilidad inmediata y retardada. Autoinmunidad. Inmunología de los trasplantes. Inmunodeficiencias. Sueros superinmunes. Inmunización pasiva y activa.
4. Farmacognosia: Biosíntesis de productos. Drogas de la medicina tradicional argentina. Fitocosmética. Control de calidad de drogas vegetales.
5. Farmacia Clínica y Asistencial: Sistema de distribución de medicamentos, dosis unitaria. Farmacia comunitaria. Servicios farmacéuticos en Atención Primaria de la Salud.
6. Farmacobotánica: Totalidad de contenidos del programa analítico.
7. Nutrición: Totalidad de contenidos del programa analítico.
8. Salud Pública e Higiene Ambiental: Totalidad de contenidos del programa analítico.
9. Farmacología II: Totalidad de contenidos del programa analítico.

10. Farmacología Clínica: Totalidad de contenidos del programa analítico.
11. Tecnología Farmacéutica II: Totalidad de contenidos del programa analítico.
12. Legislación Farmacéutica y Derechos Humanos: Totalidad de contenidos del programa analítico.
13. Práctica Profesional Farmacéutica: Totalidad de contenidos del programa analítico.

ARTÍCULO 3°.- HACER SABER al interesado que deberá completar el examen general dentro del año en que fue citado por primera vez. En caso de resultar desaprobado, se lo habilita a rendir una segunda instancia de evaluación, a modo de recuperatorio.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas pruebas académicas deben rendirse en las fechas a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para notificación al interesado y demás efectos que estime corresponder. Cumplido, resérvese en la Dirección General Técnico Académica hasta el examen correspondiente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación por intermedio de la Dirección de Alumnos y Pases de la Universidad de Buenos Aires, oportunamente, archívese.